



ONDURAS

MEMORANDO SG-010-2023

De:

Rocío L. Zavala A.

Secretaria General SECAPPH

Para:

YEREMY MISAEL OSORIO

Unidad de Transparencia

Fecha:

13 de enero 2023

Asunto:

Contestación Memorándum UT-026-2023

Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de diciembre, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-026-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Sociedad Cultural de Juticalpa.
- 2- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y SEMUJER.
- 3- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y BANASUPRO
- 4- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Secretaría de Educación de la República de Cuba

5- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Secretaria de

Relaciones Exteriores



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe, Esquina opuesta a supermercado Delikatessen Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244 Correo electrónico: culturayartes@gmail.com







6- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá.

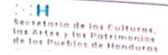
Por medio del presente documento, a la Ciudadanía en general, se comunica que no se tramitaron Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos, Publicaciones, Circulares ni Acuerdos Institucionales.

Sin otro particular, saludos cordiales,











CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA LA REFUNDACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DE HONDURAS.

DE UNA PARTE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras, en adelante la SEDUC, representada en este acto por el Profesor Daniel Enrique Esponda Velásquez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022).

DE OTRA PARTE: La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica de la República de Honduras, en adelante la SPE, representada en este acto por el Licenciado Ricardo Arturo Salgado Bonilla, Secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 278-2022 de fecha 07 de abril del año dos mil veintidós (2022).

DE OTRA PARTE: La Secretaría de Estado en los Despachos de Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de la República de Honduras, en lo adelante la SECAPPH, representada en este acto por la licenciada Gloria Annarella Vélez Osejo, Secretaria de Estado en el Despacho de la Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 294-2022 de fecha del 07 de abril del año dos mil veintidós (2022).

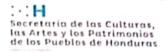
DE OTRA PARTE: El Ministerio de Educación de la República de Cuba, en adelante el MINED, representado en este acto por el Viceministro de Educación, Dr. C. Eugenio Ramón González Pérez, autorizado mediante Resolución No.106/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Educación.

Denominadas en conjunto como Las Partes.

CONSIDERANDO que la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 151 reconoce que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y la difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza; y que la SEDUC es el órgano rector del Sistema Educativo Nacional del Poder Ejecutivo, que desarrolla el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, desde la perspectiva del diseño curricular, para lograr el crecimiento de las personas, en apego irrestricto de sus derechos fundamentales.









CONSIDERANDO que la voluntad que expresa la Presidenta de la República de Honduras, Iris Xiomara Castro, es desarrollar un proceso de Refundación del Sistema Educativo en su período de Gobierno, mediante la cooperación del Ministerio de Educación de la República de Cuba, asesorando en la concepción curricular.

CONSIDERANDO que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 se plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, para lo cual, es imprescindible la gestión coordinada de varios actores de la sociedad, en particular, las Secretarías de Planificación Estratégica, de Cultura y Educación.

CONSIDERANDO que para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se debe definir como fin de la Educación en Honduras: el logro del desarrollo y la formación integral de la personalidad del educando, con una base cultural que responda a los ideales patrióticos, cívicos y humanista de la sociedad hondureña, en su desarrollo sostenible; expresados en las formas de sentir, pensar y actuar, de acuerdo con sus particularidades e intereses individuales, en correlación con las necesidades sociales, que le permitan asumir una concepción científica del mundo y prepararse para la vida.

RECORDANDO que para lograr un Sistema Educativo de Calidad se requiere de la consecución de alianzas eficaces e incluyentes, para implementar soluciones innovadoras y adecuadas al contexto, que permita la participación activa de agentes y agencias desde las comunidades hasta el nivel nacional.

RECONOCIENDO que el proceso de Refundación, refleja significativos resultados en el desarrollo de acciones educativas a favor de la formación integral de los educandos y de la sociedad, por lo que es necesario implementar un proceso de perfeccionamiento de las concepciones curriculares en cada nivel, que incluyen los programas de estudio; con la participación activa, de estudiantes, docentes, familias, las alcaldías, las gobernaciones y otros actores de la sociedad.

CONSIDERANDO que la SEDUC, SPE y la SECAPPH, a través de una comisión multisectorial, para el período 2023- 2025 debe establecer una planificación estratégica para que los docentes del Sistema Educativo Nacional acompañen el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, el cual ha sido socializado con las organizaciones magisteriales y otros actores de la sociedad.

RECONOCIENDO que la SEDUC, SPE y la SECAPPH, desarrollan ingentes esfuerzos para la implementación del proceso de Refundación en el Sistema Educativo de Honduras, le resulta indispensable establecer lazos de cooperación con el Ministerio de Educación de la República de Cuba para proyectar una Educación de calidad, conforme a las normas legales de la República de Honduras.









DECIDIDOS a promover y fortalecer el diálogo y el intercambio de experiencias entre los educadores de la región, con el objetivo de impulsar el desarrollo social y consolidar un ideario pedagógico latinoamericano y caribeño común a nuestras realidades sociales, culturales y económicas, ambos gobiernos adoptan el presente Convenio Específico de Cooperación entre la SEDUC, SPE, la SECAPPH y el MINED para iniciar el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, conforme a las cápsulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Diseño e implementación del proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, desde la perspectiva del diseño curricular, a partir del establecimiento de relaciones de cooperación entre la SEDUC, SPE, la SECAPPH y el MINED, con la participación activa los colegios magisteriales, las alcaldías y gobernaciones.

Para ello, la República de Cuba enviará diez (10) Profesionales de la Educación, quienes se mantendrán por el tiempo estipulado en el presente Convenio.

SEGUNDO: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LOS ASESORES

El jefe de la Brigada Educativa del MINED, se encargará de la coordinación de las acciones relativas a la cooperación establecida en el presente Convenio, así como de las que establezcan en el futuro, trabajando siempre en estrecha cooperación con la SEDUC, SPE y la SECAPPH. El responsable de la brigada educativa contará con la asistencia y apoyo de las autoridades competentes de la República de Honduras para el desarrollo de las actividades programadas.

De igual forma, se contará con la presencia de diez (10) asesores de la República de Cuba, para trabajar de manera conjunta en el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, desde la perspectiva del diseño curricular.

Los titulares de la SEDUC, SPE Y la SECAPPH quienes presiden y dirigen el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, podrán designar a un funcionario responsable de las coordinaciones como enlace institucional. La línea de correo electrónico para garantizar la comunicación con las autoridades es la siguiente: despacho educacion@se.gob.hn

rsalgadose@spe.gob.hn

anarella.gov.arte.cultura@gmail.com









TERCERO: CONDICIONES GENERALES

La SEDUC, SPE Y la SECAPPH gestionarán lo pertinente para:

- a) Derechos aduanales por la introducción al país de documentación técnica y equipo requerido para el trabajo de los asesores en el marco del presente convenio;
- b) Reproducción del material requerido por los asesores durante el proceso Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras.
- c) Pasaje aéreo, en clase económica Cuba-Honduras-Cuba, de los diez (10) asesores, así como las tasas aeroportuarias que correspondan, durante la vigencia del presente Convenio;
- d) Alojamiento para los diez (10) asesores en instalaciones adecuadas y amuebladas;
- e) El estipendio mensual por servicios para cada asesor será utilizado para cubrir gastos personales, de alimentación y de servicios de consumo (energía eléctrica, agua potable y saneamiento, entre otros servicios contratados por los asesores). La SEDUC, SPE y la SECAPPH preverán en su presupuesto los montos para proporcionar a cada asesor(a), en concepto de estipendio, exonerado de impuestos y/o gravámenes fiscales y se establecerán con posterioridad a la firma del presente Convenio mediante adendas y se gestionarán a través de la cooperación triangular.
- f) La transportación para los desplazamientos de los asesores cubanos en el ejercicio de sus funciones de trabajo, así como hospedaje y de alimentación en los casos en los que, para el desempeño de sus funciones, estas y estos deban trasladarse fuera del territorio o área (Departamento) de residencia y trabajo habitual, dentro del territorio hondureño, durante la vigencia de este Convenio.
- g) Gastos de retorno a Cuba, cuando se compruebe:
 - Que un(a) asesor(a) se encuentra imposibilitado para realizar su trabajo, por motivos de enfermedad grave o como resultado de cualquier accidente o cuando se requiera de una atención médica especializada en su país de origen;
 - 2. En situaciones excepcionales originadas en el territorio hondureño, que necesiten la salida de los asesores.
- h) En caso de fallecimiento de una o un especialista cubano al amparo del presente Convenio, cubrir los gastos que se deriven de la conservación, tramitación legal y transportación del cadáver hacia Cuba con un acompañante.





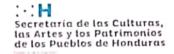




- Garantizar en tiempo los recursos materiales para el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras.
- j) Coordinar con las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Educación los aspectos metodológicos para el proceso de Refundación, de acuerdo con el criterio de jurisdiccionalidad.
- k) Gestionar ante el Instituto Nacional de Migración de Honduras (INM), la facilidad migratoria establecida en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería para el ingreso de los y las asesores al país.
- Posteriormente, deberá solicitar ante INM, el permiso especial de permanencia y su respectivo carné, conforme a la categoría migratoria correspondiente para la estancia legal de los asesores en el país. Al amparo del presente Convenio, la documentación a presentar será la siguiente:
 - Copia del pasaporte o documento de viaje de cada asesor;
 - Copia de la notificación por escrito de la aceptación de los asesores por parte de la SEDUC, SPE y la SECAPPH al MINED;
- m) Listado oficial de los asesores que apoyarán el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de la República de Honduras, aprobado y emitido por la SEDUC, SPE y la SECAPPH Gestionarán ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) los servicios médicos ambulatorios, hospitalarios y estomatológicos gratuitos en los casos de afecciones agudas, enfermedades profesionales o accidentes de trabajo sufridos los asesores, incluyendo medicamentos disponibles y medios diagnósticos en los establecimientos de la SESAL;
- n) Nombrar una comisión de especialistas que revise y valore las propuestas de documentos y materiales elaborados para el desarrollo de del proceso de Refundación del Sistema Educativo de Honduras.
- Los asesores que deban permanecer por más de once (11) meses en la República de Honduras, tendrán derecho a un (1) mes de vacaciones en Cuba.
- p) La SEDUC, SPE Y la SECAPPH se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para preservar la integridad física de las y los asesores, evitando la ocurrencia de secuestros, agresiones o cualquier hecho de esta naturaleza, durante su permanencia en Honduras, bajo el amparo del presente Convenio de Cooperación.









q) Cuando por haber cometido una violación de tipo civil, administrativo, penal o de cualquier otro tipo, un(a) asesor(a) al amparo del presente Convenio de Cooperación deba responder ante un tribunal o cualquier otro órgano o instancia hondureña, la SEDUC, SPE Y la SECAPPH se comprometen a facilitar el acceso a asesoría legal, velando por el cumplimiento de las garantías del debido proceso.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DEL MINED

- a) Realizar en Cuba los trámites migratorios que se requieren para la salida al exterior de los asesores vinculados a la ejecución del presente Convenio;
- b) Garantizar la capacitación técnico-metodológica a todo el personal que interviene en el proceso de Refundación del Sistema Educativo de Honduras, con énfasis en los equipos nacionales departamentales, distritales y municipales en aras de desarrollar las capacidades técnicas para dirigir el proceso;
- c) Cumplir, en los plazos previstos y con apego a las condiciones acordadas, los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio;
- d) Presentar a todos los niveles mensualmente y al finalizar cada etapa, un informe técnico que contenga los resultados alcanzados en el proceso de Refundación del Sistema Educativo de Honduras a las autoridades de la SEDUC, SPE y la SECAPPH, conforme al formato establecido;
- e) Presentar un informe final de resultado asociado a la validación de la estrategia educativa para el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, así como la sistematización de las experiencias vivenciales derivadas de este proceso.

QUINTO: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Las Partes se comprometen a velar porque las y los asesores cubanos que participan en la ejecución del presente Convenio, no realicen actividades que no sean las estrictamente acordadas; no presten servicios de ninguna otra índole, ni sean contratados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el territorio nacional hondureño.
- b) Diseñar y ejecutar estrategias para la implementación de resultados de la asistencia técnica.
- c) Proteger los derechos de propiedad intelectual de cada una de Las Partes que intervienen en el presente Convenio.
- d) Las Partes evaluarán los resultados alcanzados al finalizar cada etapa. Esto supone la creación de un mecanismo permanente de información mutua.









SEXTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los asesores tienen el deber de respetar las leyes, reglamentos, y las normas en vigor en la República de Honduras y en las instituciones donde presten sus servicios. En este sentido, debe existir una buena comunicación entre los representantes de todas Las Partes, asegurando el buen desarrollo de la cooperación.

En caso de indisciplina cometida por parte de los asesores por el incumplimiento de alguna normativa existente en el país, los representantes de la SEDUC, SPE y la SECAPPH lo comunicarán al Jefe de la Brigada Educativa Cubana, quien será el encargado de dar curso al procedimiento establecido, según normas legales cubanas aplicables a los trabajadores civiles cubanos que prestan sus servicios en otros países.

En caso de indisciplina cometida por parte de algún asesor, por incumplimiento de los reglamentos establecidos por Cuba para realizar sus actividades, cuando se decida su regreso a Cuba, el representante de la Brigada Educativa lo comunicará a los representantes de la SEDUC, SPE y la SECAPPH. En caso de indisciplina informada por la SEDUC, SPE y la SECAPPH, se seguirá el mismo procedimiento.

Los asesores que participen en el desarrollo del presente Convenio, responden individualmente por las violaciones que en orden administrativo, civil, social o penal cometan, cuando interfieran en el derecho de terceros causando perjuicios, sea en el orden moral, ético, profesional o material.

SÉPTIMO: PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE REFUNDACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DE HONDURAS

Las Partes se comprometen a iniciar el proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, a partir de una planificación conjunta de actividades a desarrollar durante la vigencia del presente Convenio.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que surja por la interpretación y ejecución de este Convenio será resuelta de manera amistosa a través de los canales diplomáticos.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia de tres (3) años. El mismo podrá ser prorrogado previo acuerdo entre Las Partes, mediante notificación escrita, con treinta (30) días hábiles de antelación, a través de los canales diplomáticos.









DÉCIMO: TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá darse por finalizado por incumplimiento de una de Las Partes, previa comunicación escrita con sesenta (60) días de anticipación.

El presente Convenio se podrá modificar mediante Adenda, cuando Las Partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de Las Partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas a través de los canales diplomáticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL Las Partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2022, en cinco (5) ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras

Daniel Enrique Esponda

Velásquez

Secretario de Estado

Por el Ministerio de Educación de la República de Cuba

Eugenio Ramon González Pérez
Viceministro de Educación

Por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica de la República de Honduras Por la Secretaría de Estado en los Despachos de Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de la República de Honduras

Ricardo Arturo Salgado Bonilla Secretario de Estado

Gloria Annarella Vélez Osejo

Escaneado con CamScanner









ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS, DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA LA REFUNDACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DE HONDURAS.

Nosotros, Daniel Enrique Esponda Velásquez, Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), representando en este acto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras, en adelante "la SEDUC", Ricardo Arturo Salgado Bonilla, Secretario de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.278-2022 de fecha del 07 de abril del año dos mil veintidós(2022), representando en este acto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica, en adelante "la SPE" Gloria Annarella Vélez Osejo, Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.294-2022 de fecha del 07 de abril del año dos mil veintidós (2022), representando en este acto a la Secretaría de las Culturas, la Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante "la SECAPPH" y Eugenio Ramón González Pérez, Viceministro de Educación, representando en este acto al Ministerio de Educación de la República de Cuba, autorizado mediante Resolución No. 106/2022 de fecha 11 de octubre 2022, del Ministerio de Educación; hemos decidido suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION, que se regirá por las condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

En fecha 27 de diciembre de 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica de la República de Honduras, la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y el Ministerio de Educación de la República de Cuba, suscribieron un CONVENIO DE COOPERACIÓN con el fin de elaborar la concepción e implementación del proceso de Refundación del Sistema Educativo Nacional de Honduras, desde la perspectiva del diseño curricular, a partir del establecimiento de relaciones de cooperación entre la SEDUC, SPE y SECAPPH y el MINED, con la participación activa los colegios magisteriales, las alcaldías y gobernaciones, con el apoyo de una Brigada Educativa de Profesionales de la Educación de la República de Cuba.









En el mencionado instrumento de cooperación se acordó que la Brigada Educativa estuviera conformada por diez (10) profesionales de la educación que se mantendrían durante la vigencia del Convenio y al cronograma de trabajo.

La cláusula tercera sobre condiciones generales, inciso e) estipula que "El estipendio mensual por servicios para cada asesor será utilizado para cubrir gastos personales, de alimentación y de servicios de consumo (energía eléctrica, agua potable y saneamiento, entre otros servicios contratados por los asesores). La SEDUC, SPE y SECAPPH preverán en su presupuesto los montos para proporcionar a cada asesor(a), en concepto de estipendio, exonerado de impuestos y/o gravámenes fiscales y se establecerán con posterioridad a la firma del presente Convenio mediante adendas y se gestionarán a través de la cooperación triangular".

SEGUNDO. - MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan en modificar el inciso e) de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación, que quedarán redactados de la siguiente manera:

TERCERO: CONDICIONES GENERALES

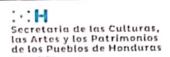
a) El estipendio mensual por servicios para cada asesor será utilizado para cubrir gastos personales, de alimentación y de servicios de consumo (energía eléctrica, agua potable y saneamiento, entre otros servicios contratados por los asesores). La SEDUC, SPE y SECAPPH preverán en su presupuesto los montos para proporcionar a cada asesor(a), en concepto de estipendio, exonerado de impuestos y/o gravámenes fiscales y se establecerán con posterioridad a la firma del presente Convenio mediante adendas y se gestionarán a través de la cooperación triangular" SEDUC, SPE y SECAPPH proporcionarán a cada miembro de la Brigada Educativa, en concepto de estipendio, la cantidad de Mil Dólares Americanos exactos (\$1,000.00) de acuerdo a la tasa de cambio oficial vigente en la fecha de que se ejecute el pago del estipendio con carácter mensual. El monto total será transferido al Jefe de la Brigada Educativa quien será responsable de su distribución y posterior liquidación.

CUARTO.- VALIDEZ Y VIGENCIA

Las Partes acuerdan que los términos y condiciones del CONVENIO DE COOPERACIÓN que no han sido modificadas expresamente por el presente instrumento, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.









En fe de lo cual en pleno uso y goce de sus facultades firman la presente Adenda al Convenio de Cooperación en cinco (5) copias igualmente válidas, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2022.

Por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras

> Daniel Errique Esponda Velásquez Secretario de Estado

Por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica de la República de Honduras

Ricardo Arturo Salgado Bonilla Secretario de Estado Por el Ministerio de Educación de la República de Cuba

Eugenio Ramon González Pérez

Viceministro de Educación

Por la Secretaría de Estado en los Despachos de Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de la República de Honduras

Gloria: Annavella Vélez Osejo Secretaria de Estado